



Poder Judicial de la Nación

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia

Secretaría de Ejecución Penal

Comodoro Rivadavia, de julio de 2024.

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente Legajo de Ejecución de Sentencia N° FCR 1135/2022/To1/2 de **Mack Anthony ALMONTE PEÑA**.

Y CONSIDERANDO:

1. A fs. 88 el Ministerio Público Fiscal solicita se le revoque la Semidetención que fuera impuesta a Mack Anthony ALMONTE PEÑA en la Resolución Interlocutoria de fecha 6/6/24 y cuya copia obra a fs. 43/44 del presente legajo.

Corrida vista a la Defensa Pública Oficial, a fs. 93/vta, ésta contesta que estuvo descompuesto por lo que no pudo regresar a la ciudad, aportando certificado médico del 28/6 en el que se le indica reposo por 48 hs. Indica que el 01 /07/24 pernoctó en el lugar de detención.

2. Se lo intimó a presentarse a la Alcaldía local bajo el régimen de Semidetención –prisión nocturna- dispuesto como modo de cumplimiento de su condena a un año de prisión efectiva (tras haberse revocado la condicionalidad de la pena).

A lo largo del Legajo se glosaron las actuaciones remitidas por la Alcaldía local informando que el interno, que usufructúa semidetención en dicha dependencia no concurrió a pernoctar en diversas fechas. En total se comunicaron diez inasistencias en veinticuatro días. Tampoco se acreditó el pago de la sanción pecuniaria.

A fs. 82/vta. obra acta de audiencia a la que el condenado no se presentó y donde el Defensor manifestó que ALMONTE PEÑA comprendía el beneficio y que cumpliría.

Sin embargo, las inasistencias persistieron y las justificaciones sólo pueden serlo parcialmente, pues en el primer momento el transporte terrestre estuvo interrumpido sólo 48 horas y en el segundo caso, el reposo es por el mismo lapso aunque las faltas comenzaron antes de ver al facultativo.

3. La ley 24.660 de ejecución de penas privativas de libertad, tiene por finalidad lograr que el condenado adquiera la capacidad de comprender y respetar la ley, procurando su adecuada reinserción social, promoviendo la comprensión y el apoyo de la sociedad.-

Que el régimen de Semidetención es voluntario, por lo que en caso de no poder cumplir las condiciones impuestas podía solicitarse que se deje sin efecto y cumplir la detención en el establecimiento carcelario a fin de no desoír el mandato judicial, lo que no ha ocurrido en autos.-

Que, además, el nombrado no ha comparecido al ser citado a una audiencia con este Magistrado ni ha pagado la multa en el término por el que fuera intimado, sustrayéndose de esta manera de la jurisdicción del Tribunal.



Por todo ello,

RESUELVO:

I. REVOCAR el Régimen de Semidetención de Mack Anthony ALMONTE PEÑA y hacer efectiva la ejecución de la pena de un año de prisión que le fuera impuesta por Sentencia Definitiva de fecha 14/7/23 del TOF CR.

II. Librar oficio a la Alcaidía local a fin de que proceda a la **notificación y alojamiento** del nombrado en ese establecimiento carcelario, debiendo poner en conocimiento en forma urgente a este Tribunal.

Regístrese, notifíquese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE NICOLAS BARONETTO
JUEZ DE EJECUCION PENAL

ANTE MI:

LAURA NARDELLI
SECRETARIA AD-HOC

